



El Ciudadano Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con base en los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre No. 364, a sus habitantes:

HACE SABER

Que enterado del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, del H. Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero, relativo a la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Turismo, referente al Proyecto de Reglamento de Ciudades Hermanas para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se presentó por conducto del Presidente de la Comisión de Turismo, para ser presentado ante el Pleno del Cabildo, el proyecto de Reglamento de Ciudades Hermanas para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo.- Que en este tenor, para dar el trámite correspondiente, la Secretaría General presentó el proyecto de Reglamento ante el Pleno del Cabildo en Sesión de fecha 15 de mayo del año 2008, acordándose por unanimidad de votos, turnarlo para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente a la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública, por ser un asunto de su competencia.

Tercero.- Que en este tenor, los integrantes de la Comisión de Ediles de Gobernación y Seguridad Pública, después de allegarse de los elementos necesarios y analizarlos de una forma razonada, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que literalmente dice:

“Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, del H. Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero, relativo a la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Turismo, referente al Proyecto de



Reglamento de Ciudades Hermanas para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 16 de mayo de 2008, la Secretaria General del H. Ayuntamiento, en términos del acuerdo de cabildo de fecha 15 de mayo del año en curso, remitió a esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con oficio SG/DT Y AC/071/08, para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente, a la propuesta presentada por el presidente de la Comisión de Turismo, referente al Proyecto de Reglamento de Ciudades Hermanas para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;

Segundo.- Que en términos del Artículo 92 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo, el C. Lic. Ernesto Mastache Manzanárez, Síndico de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, en su carácter de presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, convocó a los integrantes de la misma a efecto de analizar y discutir el asunto en mención en el primer considerando;

Tercero.- Que en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de julio del año en curso, de conformidad con el Artículo 123 del Reglamento Interior de Cabildo, se analizó y discutió ampliamente la propuesta presentada, ante el pleno por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, referente al Proyecto de Reglamento de Ciudades Hermanas, se aprobó el mismo, para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracciones III, XXV, XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Artículo 9º fracciones IV, XV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, y el Artículo 97, fracciones I, V Y VI del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y demás relativos, es función de este cuerpo edilicio de revisar, actualizar y emitir Reglamentos municipales, de acuerdo a la necesidad de la realidad social, económica y política del Municipio, en beneficio de todos sus Ciudadanos.

Por lo anterior expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo 5, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de



Acapulco de Juárez, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

D I C T A M E N

Uno.- En la segunda convocatoria, en términos del Artículo 123 y demás relativos del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se aprueba el proyecto de Reglamento de Ciudades Hermanas para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, consistente en 31 Artículos de los cuales se encuentra dividido en VII capítulos de los cuales se refieren: **CAPÍTULO I.- disposiciones generales, CAPÍTULO II.- de la forma de establecer relaciones con otras Ciudades del mundo, CAPÍTULO III.- de la declaratoria, CAPÍTULO IV.- de la organización e integración del comité de Ciudades Hermanas, CAPÍTULO V.- del funcionamiento del comité de Ciudades Hermanas, CAPÍTULO VI.- de las obligaciones del comité de Ciudades Hermanas, CAPÍTULO VII.- de las atribuciones de los integrantes del comité de Ciudades Hermanas, y 4 puntos transitorios.**

Segundo.- El presente Reglamento, entrara en vigor al momento de su aprobación y publicación en la gaceta oficial.

Tercero.- En términos del Artículo 92 fracción VIII, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remítase el presente dictamen a la secretaría general del ayuntamiento para los efectos correspondientes.

Dado a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho, en la sala de juntas de la sindicatura de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, del Interior del Palacio Municipal. ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA”.

Cuarto.- Que una vez que la Comisión emitió el dictamen de referencia, de conformidad con la reglamentación interna del Cabildo, lo remitió a la Secretaría General con el fin de que se presentara ante el Pleno del Cabildo para su primera lectura, lo cual se realizó en Sesión de fecha 29 de agosto del 2008, y en



consecuencia proseguir con el trámite de su segunda lectura en una próxima Sesión, para ser aprobado, en su caso.

Por lo anteriormente expuesto, en los considerandos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 93, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y se expiden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 2 fracción II, y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, Artículos 91, 92, 93 fracción II, 94, 95 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Artículos 61 fracción I, III y XXV, 65 fracción II, y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto normar las relaciones de hermandad de la Ciudad de Acapulco de Juárez, con otras Ciudades del mundo, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares.

Artículo 3 fracción IV, al Secretario de Turismo, por Acuerdo del Cabildo tomado en Sesión de fecha 29 de Enero del Año Dos mil nueve, mediante el cual la Dirección General de Turismo pasó a ser Secretaría, mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.



Artículo 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento:

- I. Al Ayuntamiento.
- II. Al Presidente Municipal.
- III. Al Regidor Presidente de la Comisión de Turismo.
- IV. Al Secretario General.
- IV. Al Secretario de Turismo.

Artículo 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar y expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y vecinal;
- II. Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de la Ciudad de Acapulco de Juárez con otras Ciudades del mundo, así como los Protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y de Ciudades extranjeras;
- III. Elegir y ratificar a las personas encargadas de la coordinación y elaboración de proyectos de colaboración que propongan tanto los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas, como las áreas administrativas municipales;
- IV. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del Municipio;
- V. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;
- VI. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras Ciudades.

Artículo 5. Le corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los Hermanamientos de la Ciudad de Acapulco de Juárez con otras Ciudades del mundo;



- II. Participar en el Intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero;
- III. Representar y promover al Municipio ante otras Ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad;
- IV. Presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de cada Acuerdo de Hermanamiento suscrito por el Municipio, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Comité de Ciudades Hermanas, así como las diversas áreas de la administración pública municipal;
- V. Presentar anualmente al Ayuntamiento, el informe correspondiente de actividades que se deriven del Comité de Ciudades Hermanas, mismo que se hará llegar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento.
- VI. Informar y presentar, previo a su firma, el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento respectivo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el Artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- VII. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal;
- VIII. Cumplir con los de más lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- IX. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Le corresponde al Regidor Presidente de la Comisión de Turismo:

- I. Revisar y validar el proyecto de acuerdo de hermandad de la Ciudad de Acapulco de Juárez, con otras Ciudades del mundo, para el análisis y aprobación del Ayuntamiento;
- II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;
- III. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal, y demás leyes y Reglamentos.



Artículo 7. Le corresponde al Director Ejecutivo del Comité de Ciudades Hermanas:

- I. Dirigir e informar a los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas sobre los compromisos de colaboración suscritos en el Acuerdo de Hermanamiento;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presentar ante el Presidente Honorario del Comité, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la Ciudad Hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, para que posteriormente se someta a la consideración de la Ciudad extranjera y nuevamente al H. Ayuntamiento para su aprobación final;
- IV. Rendir un Informe semestral de las actividades y proyectos que se deriven del acuerdo de Hermanamiento ante el Presidente Municipal;
- V. Proponer los asuntos que deba conocer el comité;
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. El Comité de Ciudades Hermanas en el mes de enero de cada año, presentará un Plan Anual de Trabajo, tomando como base los Programas Operativos Anuales que sean elaborados por cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento celebrados por el Municipio.

Artículo 9. El Ayuntamiento deberá considerar los siguientes fines para suscribir el Acuerdo de Hermanamiento:

- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación;
- II. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del Hermanamiento;



IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Artículo 10. Para concertar los acuerdos a que se refiere este Reglamento, no influirán condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de las Ciudades.

CAPÍTULO II

DE LA FORMA DE ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS CIUDADES DEL MUNDO

Artículo 11. Corresponde al Presidente Municipal, con los elementos aportados tanto por los representantes del Comité de Ciudades Hermanas, como por las diferentes áreas administrativas del Municipio, presentar al H. Ayuntamiento la solicitud de Hermandad de la Ciudad de Acapulco de Juárez con otras Ciudades del mundo.

La aprobación final del Acuerdo de Hermanamiento corresponde única y exclusivamente a la conveniencia, interés y marco legal de ambas Ciudades.

En los Acuerdos de Hermanamiento con Ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos ayuntamientos en Sesión, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermandad y los compromisos de apoyo y fraternidad.

Cuando se trate de Ciudades del extranjero, previa aprobación del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá informar y proporcionar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento correspondiente, con la finalidad de obtener, previo a la firma, el dictamen de procedencia de la Cancillería, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley sobre Celebración de Tratados.

Artículo 12.- A la solicitud de hermandad requerida por otra Ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta.



La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia correspondiente para su dictaminación y presentarla al H. Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

Artículo 13. La relación de hermandad entre Ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

CAPÍTULO III DE LA DECLARATORIA

Artículo 14. Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento, la declaración oficial de hermandad corresponderá realizarla al H. Ayuntamiento en Sesión Solemne.

Artículo 15. Cuando sea necesario, asistirá el Presidente Municipal a la Ciudad declarada Hermana, con la representación Oficial del H. Ayuntamiento, con el fin de firmar el Acuerdo respectivo.

Artículo 16. En la Sesión Solemne señalada en el Artículo 14 del presente ordenamiento, firmarán el acuerdo de hermandad, los presidentes municipales o alcaldes y los regidores de las Ciudades con las cuales el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez celebre acuerdo; y serán declarados “Huéspedes Distinguidos de la Ciudad”.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS.

Artículo 17. El Comité deberá constituirse con tantas áreas de trabajo como se requiera, considerando la siguiente estructura básica:

- a) Presidente Honorario
- b) Director Ejecutivo
- c) Secretario
- d) Coordinador General de Comisiones
- e) Integrantes de las Comisiones



Artículo 18. Los integrantes Ciudadanos del Comité de Ciudades Hermanas durarán en sus funciones el término de tres años y serán electos por el H. Ayuntamiento dentro del primer bimestre de cada Administración Municipal, de la terna que presente el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal podrá proponer al H. Ayuntamiento la ratificación como integrantes del Comité, para un nuevo periodo, a aquellos Ciudadanos que se hayan distinguido por sus aportaciones y dedicación en los trabajos desarrollados por el Comité.

Artículo 19. El cargo que ocupen los integrantes Ciudadanos del comité será honorífico.

Artículo 20. El Comité de Ciudades Hermanas estará integrado por las siguientes personas:

I.- Un Presidente que será el Presidente Municipal;

II.- Un Director Ejecutivo, que será el Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal;

III.- Un Secretario, que será el Secretario de Turismo Municipal; *Secretario de Turismo, por Acuerdo del Cabildo tomado en Sesión de fecha 29 de Enero del Año Dos mil nueve, mediante el cual la Dirección General de Turismo pasó a ser Secretaría, mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.*

VI.- El Coordinador General de Comisiones, el cual será el Regidor Presidente de la Comisión de Turismo.

V.- La integración de las Comisiones dependerá primordialmente de la participación Ciudadana, teniendo derecho:

a) Los representantes de los Consejos Comunitarios formalizados y de otros consejos que por ordenamiento legal existan en el Municipio;

b) Los representantes de las organizaciones de empresarios y comerciantes, asociaciones ganaderas, de avicultores, sociedades cooperativas y en general las organizaciones del sector productivo que actúen a nivel municipal y se encuentren debidamente registradas ante las autoridades;

c) Los representantes mayoritarios de las uniones, sindicatos, asociaciones o comités vecinales, otras organizaciones de trabajadores y campesinos y organizaciones de asistencia social y no gubernamentales debidamente constituidas;

d) Los Investigadores, académicos y estudiantes;



- e) Podrá invitarse a personas relevantes de acreditada solvencia moral, benefactores y en general, aquellas personas humanistas y comprometidas con la sociedad;
- f) Los funcionarios municipales que transmitan su interés al Director Ejecutivo, que a su vez lo someterá a la consideración del Presidente Honorario y a la aprobación del Comité en pleno; y
- g) Los funcionarios municipales que sean propuestos por mayoría simple de todos los integrantes Ciudadanos del Comité;

Artículo 21.- El Ayuntamiento dispondrá los apoyos administrativos, presupuestales y materiales indispensables para el desarrollo de las actividades contempladas en los Programas Operativos Anuales de cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento suscritos por el Municipio.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS

Artículo 22. El Comité de Ciudades Hermanas sesionará ordinariamente una vez al mes, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa cita que con toda oportunidad envíe el Director Ejecutivo.

Para que sesione válidamente el Comité de Ciudades Hermanas se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, así como contar con la presencia del Presidente Honorario y/o el Director Ejecutivo.

El Secretario tomará lista al inicio de las sesiones, con lo cual podrá determinarse si existe o no el quórum necesario para que los trabajos puedan dar comienzo.

Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoritaria; todos los integrantes del Comité tienen voz y voto; en caso de empate el Presidente Honorario, o en su ausencia el Director Ejecutivo, tendrá voto de calidad.

El Secretario tendrá bajo su responsabilidad llevar un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Comité, que deberá quedar reflejado en el Acta de cada sesión que sea emitida.



Artículo 23. Las sesiones serán presididas por el Presidente Honorario del Comité de Ciudades Hermanas, o en su ausencia, por el Director Ejecutivo.

Levantándose acta de la misma por el Secretario y la firmarán los que en ella intervengan.

Artículo 24. Corresponde además al Comité de Ciudades Hermanas, recibir y atender conjuntamente con el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y las áreas administrativas responsables del Municipio, a los visitantes representantes de la Ciudad Hermana y miembros de los comités que visiten la Ciudad.

Artículo 25. El H. Ayuntamiento podrá, por recomendación del Presidente Municipal, destituir a Ciudadanos que integren el Comité de Ciudades Hermanas, cuando no asistan a tres sesiones consecutivas sin una justificación dada a conocer por escrito al Presidente y al Director Ejecutivo; cuando no participen en las actividades del Comité y así lo constate el Coordinador General de Comisiones y/o el Director Ejecutivo; cuando no cumplan con las tareas y responsabilidades que les son asignadas; por decisión mayoritaria de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS.

Artículo 26. Son obligaciones de los integrantes del comité:

- I. Cumplir las comisiones que se les encomiende;
- II. Asistir a las sesiones que celebre el comité; y
- III. Procurar la realización de los fines establecidos en este Reglamento;
- IV. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los acuerdos de Hermanamiento que hayan sido formalmente suscritos por el H. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Evaluar el desarrollo de proyectos de hermandad con otras Ciudades.



CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS

Artículo 27. El Presidente del Comité de Ciudades Hermanas, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Comité;
- II. Rendir un informe anual de actividades al Ayuntamiento;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Proponer los asuntos que debe conocer el comité.
- V. Emitir la convocatoria para que participen los Ciudadanos (empresarios, académicos y personalidades locales), en la integración del comité, y presentar una terna con propuestas al Ayuntamiento para su aprobación.
- VI. Presidir el Comité.
- VII. Recomendar y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento la integración de nuevos Ciudadanos a los trabajos del Comité; así como la destitución de los que ya participen, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 28. Son atribuciones del Director Ejecutivo del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Rendir un informe semestral de las actividades del comité ante el Presidente Municipal;
- III. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité;
- IV. Dar cuenta oportuna al Presidente Honorario de toda la correspondencia dirigida al comité;
- V. Redactar las circulares, dictámenes, proporciones, y cualquier acuerdo que emanen del comité;
- VI. Suplir al presidente honorario del comité en sus ausencias;
- VII. Valorar los proyectos de cooperación que se pretendan desarrollar con las Ciudades Hermanas del Municipio y que sean presentados por el Coordinador General de Comisiones, con la finalidad de integrarlos a los Programas Operativos Anuales; y
- VIII. Emitir recomendaciones al Presidente Municipal para la participación de nuevos integrantes en el Comité; o para la destitución de uno de los integrantes en funciones, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 25 de este Reglamento.



Artículo 29. Son atribuciones del Coordinador General de Comisiones:

I. Organizar a los integrantes del comité en grupos de trabajo, los cuales se denominarán comisiones y se clasificarán o distinguirán por temas, Ciudades Hermanas, zonas geográficas o cualquier otro rubro.

II. Presentar al Director Ejecutivo del Comité, los proyectos de cooperación propuestos por las distintas Comisiones, a efecto de que sean valorados y, en su caso, integrados al Programa Operativo Anual.

III. Coordinar los proyectos y actividades de las Comisiones, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Anual.

IV. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que se les encomiende a las Comisiones.

V. Informar al Director Ejecutivo sobre el avance de los proyectos encomendados a las Comisiones.

VI. Estar al tanto de los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades que habrá de llevar a cabo el Comité, a fin de plantear estrategias que faciliten el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.

VII. Emitir recomendaciones al Director Ejecutivo o, en su ausencia al Presidente Municipal, para la participación de nuevos integrantes en el Comité; o para la destitución de uno de los integrantes en funciones, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 30. Son atribuciones del Secretario:

I. Preparar con la debida anticipación la agenda de los asuntos que deban tratarse en las sesiones y formular, en acuerdo con el Director Ejecutivo, el orden del día;

II. Levantar las actas de sesiones que celebre el Comité, recabando para ello las firmas de los integrantes que estén presentes y que correspondan al listado de asistencia levantado al inicio de las sesiones;

III. Elaborar y emitir, previa solicitud y autorización del Presidente Honorario y/o del Director Ejecutivo, la convocatoria para cada sesión del Comité de Ciudades Hermanas;

IV. Acordar con el Coordinador General de Comisiones, asuntos a ser incluidos en la agenda y que puedan ser sometidos a la



consideración del Director Ejecutivo para la integración del orden del día.

Artículo 31. Son atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Emitir propuestas de actividades, que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las Ciudades Hermanas;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo;
- III. Colaborar ampliamente en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación;
- IV. Elegir al Secretario del Comité de Ciudades Hermanas, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 20 fracción III de este Reglamento.
- V. Proponer al Coordinador General de Comisiones, los asuntos que ameriten ser incluidos en el orden del día de las sesiones.

Firmas de Ediles para aprobar el Reglamento de Ciudades Hermanas para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero”.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Segundo.- Hágase los trámites correspondientes para la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial

Tercero.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase un ejemplar a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado.

Dado a los doce días del mes de Septiembre del Año Dos mil ocho, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Presidente Municipal Constitucional



Ing. Félix Salgado Macedonio

**El Secretario General del H.
Ayuntamiento**

Lic. Ludwig Marcial Reynoso Núñez

C. ANSELMO ENRIQUE SALINAS TORRES
SINDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO,
CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL

C. ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ
SINDICO PROCURADOR DE GOBERNACION, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. ANDRES DE LA O CALIXTO

Continuación de las Firmas de Ediles para aprobar el Reglamento de Ciudades Hermanas para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero".

C. OSCAR OCTAVIO LOPEZ VAZQUEZ

C. MARICELA CASTRO OSORIO

C. GELACIO GARCIA JAVIER

C. CLAUDIA DE LA O PINEDA

C. ADRIANA SELENE LOPEZ BELLO

C. DELFINO HERNANDEZ ORTEGA

C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA



MARTHA RAMIREZ AQUINO

C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SONDUK

C. CELSO SANCHEZ CASTILLO

**C. JOVITA GÓMEZ MORALES
LICENCIA**

C. JUAN ALONSO ROSAS

C. PABLO MORALES GARCIA

C. JUAN MARIA LAREQUI RADILLA

C. CONCEPCIÓN TAQUILLO PÉREZ

C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RAMIREZ

C. IVAN GALICIA JUAREZ

Continuación de las Firmas de Ediles para aprobar el Reglamento de Ciudades Hermanas para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero”.

C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA

C. FRANCIA CRISTINA RAMÍREZ ESTRADA

C. MARÍA NORMELI DONJUAN VELARDE

C. MIGUEL ALBARRAN MEJÍA



C. RODRIGO RAMIREZ JUSTO

C. ALMA SANTA ESCAMILLA LEYVA

C. FLOR ÁNGEL BAUTISTA

C. JAVIER MEZA MONTANO

C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE

C. ALAN RAMIREZ HERNANDEZ